



Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 14.

Sobre pago de suministros á los pueblos por donde haya transitado la division auxiliar portuguesa.

El Sr. Ministro principal de Hacienda Militar de la division auxiliar Portuguesa, dedes Burgos con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. General en jefe de esta Division, Vizconde Das Antas, me ha prevenido haga saber á todos los pueblos de la carrera por donde haya transitado la division y que tenga suministros hechos á la misma, que presentándome todos los documentos, y visados por mí serán liquidados y á los que no quieran esperar hasta que lleguen fondos se les facilitará letras de cambio al plazo de 15 ó 20 dias, para cuyo efecto presentándome testimonio valorado de los precios corrientes, le serán satisfechos los suministros, por cuyo concepto me parece oportuno hacerlo presente á U. S. á fin de que tenga á bien hacerlo saber á los pueblos, y considero que sería muy conveniente se reuniesen todos los estados documentados, y que una persona autorizada por U. S. se me presentare con ellos, á fin de poder conciliar el beneficio de los pueblos con menos gravamen, U.S. sin embargo resolverá lo que estime conveniente, dándome aviso de lo que acuerde para los fines convenientes.

En su consecuencia, y con objeto de contribuir por mi parte al mas pronto reintegro de los pueblos de esta provincia que se hallen en el caso que manifiesta el oficio inserto, he acordado su publicacion, previniendo á los mismos que si estan conformes, puedan desde luego y en un breve término pasar á mi poder los documentos que acrediten sus respectivos créditos, á fin de nombrar persona que los presente á la vez para su liquidacion, evitando por este medio entorpecimientos y la retardacion que de otro

modo pudiera inferirse á los mismos pueblos en el reintegro referido, ó de lo contrario acudan por sí á solicitarlo como mejor les convenga. Cáceres 20 de Enero de 1837. = E. G. P. I., Andres Espinosa de los Monteros.

CIRCULAR NUM. 15.

Real orden restableciendo las Cortes el decreto de 21 de Junio de 1822, en que se manda la observancia uniforme, y puntual en toda la Monarquía española de lo dispuesto en los capitulos 1.º y 7.º de la sesion vigésima cuarta, del concilio de Trento sobre la reformation del matrimonio en la forma que aquel espresa.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, se me comunica con fecha doce del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica la Real orden que sigue.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la CONSTITUCION, han decretado: Se restablece el decreto de las ordinarias, su fecha 21 de Junio de 1822, sancionado en 23 de Febrero de 1823, por el cual se mandó la observancia uniforme y puntual en toda la Monarquía Española de lo dispuesto en los capitulos 1.º y 7.º de la sesion vigésima cuarta del Concilio de Trento, sobre la reformation del Matrimonio en la forma que en el mismo decreto se espresa. Palacio de las Cortes 5 de Enero de 1837. — Por tanto manda

mos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Téndrsele entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima y circule. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 7 de Enero de 1837. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1837. = José Landero. — De la misma Real orden lo traslado á U. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Cuya soberana resolución he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de esta provincia para común inteligencia y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 20 de Enero de 1837. = E. G. P. I., Andrés Espinosa de los Monteros.

CIRCULAR NUM 16.

Sobre que el impuesto del Jabon corra desde este año á cargo de la Hacienda Nacional su recaudacion, en la provincia de Salamanca.

El Sr. Gobernador superior politico de Salamanca, con fecha 13 del actual, me dirige la circular siguiente.

Ya en mi circular de 5 del pasado mes, inserta en el Boletín oficial núm. 353, manifesté á los Ayuntamientos de esta provincia que desde 1.º del actual corria á cargo de la hacienda pública la administracion y recaudacion del impuesto del Jabon que antes se hallaba al del contratista Don Jaime Ceriola. En esta inteligencia, y deseoso de que los pueblos no lleguen á experimentar perjuicios con esta inovacion, he acordado:

1.º Que los Ayuntamientos remitan á esta Intendencia una nota de la cantidad que pagaban al Comisionado que tenia en esta ciudad el Sr. Ceriola, verificándolo dentro del término de ocho dias, despues de que se haya publicado esta circular en el Boletín oficial.

2.º Asimismo remitirán otra noticia los Ayuntamientos de los pueblos donde existan fábricas de Jabon, con espresion de las calderas que resulten cargadas y no escudilladas en 31 de Diciembre del año último, y con la de los derechos que han satisfecho hasta dicho dia por fabricacion, advirtiendo que en esta noticia se comprenderán las que aunque no se hallen en el caso que antecede puedan en lo sucesivo ocuparse en la elaboracion del Jabon, mejorando su estado.

Y 3.º Que el pago de la misma cantidad que los pueblos satisfagan al arrendatario se hará á la Hacienda pública en la respectiva Tesorería ó Depositaria de Rentas por trimestres, segun lo verifican de las demas contribuciones. Espero que los Ayuntamientos llenarán cumplidamente estas disposiciones porque de ellas ha de resultarles un bien, evitando así las consecuencias de un apremio y el que pueda reclamárseles mayores sumas por falta de aquellos datos.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los pueblos que pertenezcan á la provincia de Salamanca. Cáceres 21 de Enero de 1837. = E. G. P. I., Andrés Espinosa de los Monteros.

CIRCULAR NUM. 17.

Sobre venta de bienes Nacionales.

El Sr. Intendente de la Provincia de Estremadura con fecha 16 de Enero del corriente año me dice lo que sigue.

La Direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion con fecha 5 del actual me dice lo que sigue. — La Junta de venta de bienes nacionales de conformidad con lo informado por la contaduría de la Caja Nacional de amortizacion, en vista de las reclamaciones de varios compradores de aquellos para que los sobrantes que entreguen en pago de fincas se admitan en cuenta para los plazos siguientes, ha acordado acceder á lo que se solicita, con prevencion de que se respalden los créditos de mayor valor con una nota espresiva de la parte aplicada y del escedente; y que U. S. se siva disponer que esas oficinas de arbitrios lo ejecuten así, quedando el exceso á cuenta de los plazos sucesivos que han de satisfacer los interesados, pero con la circunstancia de no poder cederlos á otros, formándose con la mayor claridad y precision los correspondientes asientos por las oficinas. Lo comunica á U. S. la Direccion para su gobierno, noticia de los interesados y puntual cumplimiento en las dependencias de Amortizacion.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para la común inteligencia de los compradores de bienes Nacionales. Cáceres 20 de Enero de 1837. = E. G. P. I. Andrés Espinosa de los Monteros.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 7.

Real crden declarando S. M. que no pueden ser vocales de las Juntas de Armamento y defensa los Militares que se hallen en servicio activo.

El Señor Mayor de Guerra con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente.

Excmo. Señor: — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra, dice al Director General de Artillería lo que sigue = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, del oficio del antecesor de V. E. de 13 de Octubre último, en que participa, que la Junta de Armamento y defensa de Asturias, ha nombrado individuo de ella al teniente coronel comandante de artillería de Gijon D. Vicente Vazquez; y que la de Toledo ha hecho igual nombramiento en el comandante D. Esteban Diaz Aguado, oficial del detall de la fábrica de armas blancas de aquella ciuda, sin que hayan precedido para ambas elecciones el acuerdo con la autoridad

militar, según se encarga en la Real orden de 25 de Agosto; y enterada S. M. se ha servido resolver que los militares que se hallan en servicio activo no pueden ser vocales de las Juntas de Armamento y Defensa sin conocimiento, del Gobierno que los necesita para el servicio á que se encuentran destinados, y que en tal concepto el Comandante de Artillería de Gijon, no debe separarse del punto donde está destinado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 10 de Enero de 1837 = Vera. De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales, para conocimiento de todos. = Badajoz 17 de Enero de 1837, = Martínez S. Martín.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Venta de fincas de Bienes nacionales.

Fincas cuya tasacion ha sido solicitada por los respectivos interesados, á saber:

	Tasacion en venta.	renta.
Religiosas de la Madre de Dios de Coria.		
Una Dehesa, titulada Cozuela, en término de dicha ciudad, tasada en..	567,000	17,000
Una Casa, sita en dicha ciudad, calle de la Carcel, sin número, tasada en.	10,000	400

Lo que se anuncia al público para que los sujetos que pidieron la tasa manifiesten dentro de los ocho dias de esta publicacion, si se conforman conque se proceda á la subasta, teniéndoseles por postores, en inteligencia que pasado dicho término se anunciará la venta, no habiendo renunciado en él de su derecho, y se les adjudicarán las fincas sino hubiese quien mejorase.

Plasencia 13 de Enero de 1837. = S. I. = Llave.

Fincas en término de Casas de Millan, cuya tasacion se ha verificado á instancia de los respectivos interesados; á saber:

	Tasacion en venta.	renta.
Religiosas de San Ildefonso de Plasencia.		
Una Huerta con casa, tasada en.	15,000	700
Una Cerca titulada de los Morales, tasada en.	2,700	120
Un Huetto titulado el Desmochion, tasado en.	600	40

Lo que se anuncia al público para que el sujeto que pidió la tasa manifieste dentro de los ocho dias de esta publicacion, si se conforma conque se proceda á la subasta, teniéndole por postor, ó si renuncia este derecho, en inteligencia que pa-

sado dicho término sin haberlo hecho, se anunciará la venta, y se le adjudicarán las fincas si no hubiere mejor postor. Plasencia 17 de Enero de 1837 = S. I. Llave.

Finca en término de Malpartida de Plasencia, cuya tasacion se ha verificado á instancia de Don Julian Timon, vecino de Pasarón, á saber:

	Tasacion en venta.	renta.
Religiosas Gerónimas de Trujillo.		
Una Dehesa, titulada de Navasbuenas, de la que era mayor partícipe dicha comunidad, tasada toda en.	128,000	3,840

Plasencia 21 de Enero de 1837. = S. I., Llave.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

El dia 20 de Febrero próximo de 10 á 12 de su mañana se han de rematar en estas Casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia las fincas siguientes.

Un olivar llamado Bochetas, término de esta ciudad que perteneció al Convento de Dominicas de la misma, tasado en 15,898. rs. de principal y 470 de renta anual.

Otro Olivar tambien término de esta Ciudad, llamado la Pizarrilla, del Convento de Carmelitas de la misma, tasado en venta en 22,024 rs. vn. y 660 rs. de renta anual.

Plasencia 21 de Enero de 1837. = José Munilla.

El dia 19 de Febrero proximo venidero de 10 á 12 de su mañana se ha de rematar en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia con arreglo á Instruccion la finca siguiente.

Del Convento de la Madre de Dios de la Ciudad de Coria.

Una Dehesa llamada de la Cozuela término de Coria de pasto, monte de encina y labor, tasada de principal en venta en 567,000 rs. y en renta anual en 17,000 rs.

Plasencia Enero 20 de 1837. = José Munilla.

El dia 19 de Febrero proximo venidero, de 10 á 12 de su mañana se ha de rematar en estas casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad la finca siguiente:

Del Convento de la Madre de Dios de la ciudad de Coria.

Una Casa en la ciudad de Coria, calle de la Carcel, frente á la portería del convento, tasada en venta en 10,000 rs. vn. y 400 en renta anual. Plasencia 20 de Enero de 1837. = José Munilla.

Subdelegacion interina de Rentas Nacionales de Trujillo.

A solicitud de la Comision de Arbitrios de Amortizacion, se remata por última vez el fruto de Aceituna, pendiente del olivar del caserío del Rin.

con, que perteneció al extinguido monasterio de Guadalupe, el que fue puesto en el último remate en la cantidad de 15,340 rs., y que el día señalado para su tercer remate es el 27 del corriente, á la hora de las doce de su mañana en la casa-Administracion de Rentas de este partido. Dios guarde á V. muchos años. Trujillo 20 de Enero de 1837. = José Herranz.

Presidencia del Ayuntamiento de Fuente Guinaldo.

La REINA Gobernadora se ha servido comunicar por la Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 21 de Diciembre último, la concesion á la villa de Fuente Guinaldo, Provincia de Salamanca, partido de Ciudad Rodrigo, un mercado semanal en todo el año para siempre, el que se ha de ejecutar en el Sábado de cada semana, en el que se encontrará tiendas de todas clases, granos comestibles, víveres y ganados de pata hendida y redonda.

Esta soberana concesion se hará saber á todas las Autoridades para que estas lo hagan á sus vecinos en público concejo ó por editos ó como mejor se acostumbre. Dios guarde á V. muchos años. Fuente Guinaldo y Enero 11 de 1837. = Como Presidente del Ayuntamiento, Francisco Corral. = De acuerdo del mismo, Narciso Parra, Secretario.

Gobierno político de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 18

Rasgo Patriótico de D. Pascual Ramos, Médico titular de la villa de Bienvenida.

El Sr. Intendente de Extremadura en 13 del actual me dice lo que sigue:

Don Pascual Ramos, Médico titular de la villa de Bienvenida, me ha dirigido con fecha 2 de este mes la esposicion siguiente.—Sr. Intendente general de esta provincia — D. Pascual Ramos, de sesenta y cinco años de edad, voluntario Nacional de caballería de primera inscripcion, y Médico titular de esta villa de Bienvenida, á U. S. con el debido respecto hace presente: que deseando en cuanto esté á su alcance contribuir á las urgencias de la patria aflijida por la desastrosa guerra civil, hace el donativo de cuatro mil doscientos setenta rs. en que alcanza á este fondo de propios por atrasos de su salario, como tal Médico titular. Ademas mientras dure la ominosa guerra que nos hace el parricida pretendiente, dona todo su salario anual que es de mil veinte rs. que disfruta como tal médico titular, no queriendo que los quinientos rs. que se le han repartido para los docientos millones, se tengan por préstamo sino por donativo, renunciando como renuncia el reintegro de dicha cantidad, y los réditos anuales del cinco por ciento. Esto, Sr. Intendente, no es mas que una imperceptible chispa del incendio patriótico en que arde mi alma, y quisiera poseer las riquezas de Crésos para ofrecerlas en el altar de la patria.— Suplico á U. S. se sirva admitir los espresados donativos, en lo que el suplicante recibirá merced. Dios guarde á U. S. muchos años. Bienvenida 2 de Enero de 1837. Otro si digo: que en la actualidad el fondo de propios tiene proporcion de satisfacer este adeudo. = Pascual Ramos.

Este rasgo verdaderamente patriótico, ha hallado en mí la justa acogida que se merece; en su consecuencia he acordado admitir la oferta de este interesado, remitir al Gobierno su esposicion para los efectos convenientes, darle gracias en su nombre por tan noble comportamiento, pasar un tanto de dicha esposicion á la Diputacion Provincial para que disponga se haga efectivo el donativo que hace de sus salarios atrasados y corrientes, y que se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias de Extremadura, para que tan generosos sentimientos no queden oscurecidos.

Cuyo rasgo de patriotismo he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público y satisfacion de este benemérito patriota. Cáceres 23 de Enero de 1837. = E. G. P. I. Andres Espinosa de los Monteros.

El General en jefe del Ejército del Norte á la guarnicion, Milicia Nacional y fieles habitantes de Bilbao.

La heroica defensa de Bilbao formará época en los fastos de esta sangrienta lucha. Las bizarras tropas de su guarnicion: la belicosa Milicia Nacional: los habitantes de esta segunda Zaragoza, fieles á la mas justa de las causas; vivirán eternamente en la memoria de España libre, y las naciones admirarán tanto valor, constancia y sufrimiento.

Los rebeldes poniendo en uso todos sus medios y cuantos recursos les propocionaba el pais de su dominacion, deben haber quedado atonitos de vuestra resistencia. Ellos han probado vuestro esfuerzo: la inutilidad de los suyos; y convencidos de que cada pecho de los defensores de Bilbao era un fuerte muro impenetrable á su osadía ¿que arbitrio, qué proyecto le restaba poner en acción? Reduciros por el hambre á una capitulacion que creyeron alcanzar, oponiendo al ejército obstáculos á su ver invencibles para que os diese el merecido socorro.

Pero el ejército imitador de vuestras virtudes, despreciando los peligros, haciéndose superior á todo; juró en vista de mi orden general del 16, morir antes, sucumbir primero que renunciar á la obtenida gloria de salvaros y de estrechar en sus brazos á la guarnicion y al pueblo digno y merecedor por tantos títulos de los mayores sacrificios.

Sin embargo su deseo y el mio no habria podido verse satisfecho, sin la cooperacion de los súbditos de S. M. B. y de su celoso representante en este ejército el benemérito coronel Wilde. Justo es les tributemos el cordial homenaje de gratitud y de reconocimiento. Su voluntad decidida: sus importantes ausilios: su trabajo material: sus acertadas y oportunas indicaciones, han influido de tal modo, que mi corazon se goza en ofrecerles este pequeño pero público testimonio de agradecimiento, mientras que el Gobierno de S. M. recompensa tan señalados servicios.

A la vez, aguerridos defensores de Bilbao, fieles habitantes y celosas autoridades de tan heroico pueblo, haré patentes los vuestros con el mismo fin, y entretanto, recibid las gracias que con toda la efusion de su corazon os dá el general. = Espartero: